



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Informe**

Número: IF-2016-04551334-APN-SSRH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Diciembre de 2016

Referencia: EPC 684/2016 Y 712/2016 - REF: Fundación Ambiente y Recursos Naturales - Nota AySA 274006/16

Señor Director Ejecutivo

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a lo solicitado por esa Fundación con relación a aspectos relativos a la cancelación del contrato suscripto con la empresa China Gezhouba Group Corporation para la realización del Proyecto Río Subterráneo Sur.

Sobre el particular, AySA oportunamente comunicó a esta SSRH mediante nota N° 27.4006/16, de fecha 3 de agosto pasado, la respuesta dada a la presentación realizada, con el mismo objeto, por la FARN.

Allí se exponen los motivos principales por los que la obra fuera adjudicada y los fundamentos que dieron lugar a la baja del contrato, así como las consideraciones tenidas en cuenta, priorizando las mejores oportunidades de financiación y las posibilidades de concretar los restantes componentes de la totalidad del sistema de abastecimiento de agua al Sur del conurbano. Se adjunta copia de la nota referida.

Saludo a Ud. muy atentamente

SEÑOR

DIRECTOR EJECUTIVO FARN

D. Andrés María NAPOLI

S / D

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL SECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CALLE POPOCOTEPEC S/N, SECTOR  
FINANZAS, P.O. BOX 648, MEXICO, D.F.

Pablo José Bereduardo  
Subsecretario  
Subsecretaría de Recursos Hídricos  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL SECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CALLE POPOCOTEPEC S/N, SECTOR  
FINANZAS, P.O. BOX 648, MEXICO, D.F.

*Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Recursos Hídricos*

MEMORANDUM

PARA: UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.  
ING. JAVIER GARCÍA LARUMBE.

DE: COORDINACIÓN DESPACHO – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO: FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

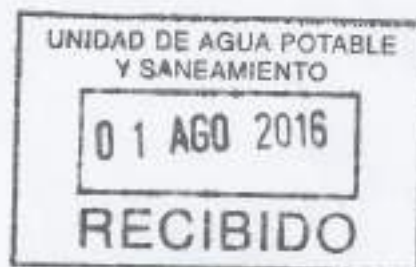
FECHA: 28 DE JULIO DE 2016.

Por indicación superior, se remiten para su competente intervención, las presentes actuaciones en la que se eleva solicitud de información relativa a la baja del Proyecto Río Subterráneo Sur debido a la cancelación de contrato con la Empresa China Gezhouba Group Corporation.

Sirva el presente de atenta nota.



Natalia Burány  
Coordinación de Despacho.



VERONICA

MES  
Pase a AXA  
y la APLA  
A/C  
Fall

Fue a AySA el  
exp.º

Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Recursos Hídricos

MEMORANDUM

PARA : DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.  
ING. JAVIER GARCIA LARUMBE

DE: COORDINACIÓN DESPACHO - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

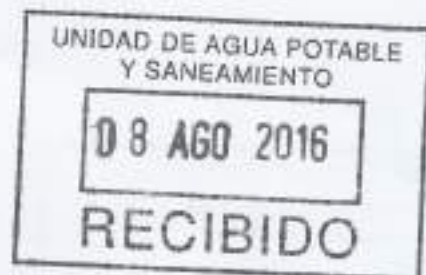
ASUNTO: NOTA N°274006/16.

FECHA: 08 DE AGOSTO DE 2016.

Por indicación superior, se remiten para su competente intervención, las presentes actuaciones en la que se elevan Nota AySA, la cual hace referencia al Exp-s02:79984/2016, se adjunta copia de Nota N° 273.717/16.

Sirva el presente de atenta nota.

Natalia Burány  
Coordinación de Despacho.





**NOTA N° 274006 /16**

Buenos Aires, 3 de agosto de 2016


Ref. Exp - S02:0079984/2016

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del Expediente de referencia, por el cual la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) solicita a esa Subsecretaría información pública ambiental relacionada con el proyecto "Río Subterráneo Sur".

En atención a lo manifestado, y atento a que la FARN envió idéntico requerimiento a AySA, se adjunta a continuación copia de la Nota Nro. 273.717/16 por la cual esta Concesionaria dio respuesta a dicha Fundación sobre lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con la consideración más distinguida.



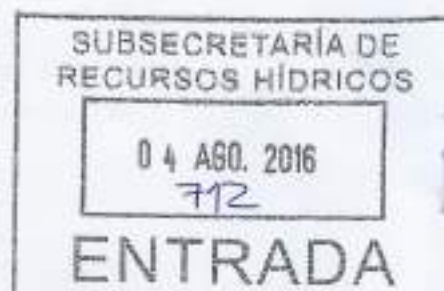
Ing. José Luis Inglese  
Presidente



Al Señor Subsecretario de  
Recursos Hídricos de la Nación.  
Ing. Pablo Bereciartúa.

**Presente.**

(Ficha 254.932)





Buenos Aires, 28 de julio de 2016

Al Señor Director Ejecutivo de la  
FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN)  
Andrés María Nápoli  
Sánchez de Bustamante 271, piso 1º, CABA

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta a vuestra solicitud de información referente al proyecto "Río Subterráneo Sur".


Con relación a dicho proyecto, es dable señalar que la obra en cuestión cuenta con una financiación comprometida con la Corporación Andina de Fomento para su Tramo 1, cuyo vencimiento operaba en fecha 31 de julio de 2016 si no se encontraba licitada. El contrato firmado con las empresas Electroingeniería S.A. y China Gezhoubu Group Company Limited, a su vez, se encontraba diferido en su vigencia, principalmente a la obtención por parte del oferente de la financiación contenida en su oferta.

Teniendo en miras la finalidad de brindar agua segura a todos los habitantes de la zona Sur del Conurbano Bonaerense en la forma más rápida y ágil posible, y evitar que se pusiera en riesgo el financiamiento de la porción del Contrato a cargo de la Corporación Andina de Fomento *-comprometiendo además futuros emprendimientos que AySA pretendiera financiar con dicho organismo multinacional-*, AySA dispuso licitar nuevamente el componente que cuenta con el aludido financiamiento, licitación que al día de la fecha ya se encuentra publicada y con fecha de apertura de ofertas programada para el 29/09/2016 (más información en [www.aysa.com.ar](http://www.aysa.com.ar)).

Asimismo, corresponde también agregar que tal decisión fue resultado de la valoración de la nueva coyuntura económico-financiera de la Argentina, en la que se vislumbra un mejor acceso al crédito por parte de los Contratistas y de AySA.

Adicionalmente, AySA se encuentra evaluando las mejores alternativas para concretar los restantes componentes de la totalidad del sistema de provisión de agua Sur.

Sin otro particular, lo saludo con la consideración más distinguida.

  
Ing. José Luis Inglese  
Presidente

*AYSA*  
*SANCHA DE BUSTAMANTE*  
*29/07/2016*

EPc 684 y EPc 712 /16



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Informe**

Número: IF-2016-04451173-APN-DNAPS#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Diciembre de 2016

Referencia: Fundación Ambiente y Recursos Naturales – Nota AySA 274006/16

Señor Subsecretario

En las presentes actuaciones la FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES solicita información relacionada con la cancelación del contrato suscripto con la empresa China Gezhouba Group Corporation para la realización del Proyecto Río Subterráneo Sur, invocando derechos fundamentales de acceso a la información ambiental.

Sobre el mismo tema, por Exp S02:0079984/2916, con fecha 3 de agosto pasado, AySA comunicó a esta SSRH que había respondido similar requerimiento de la FARN.

Se considera procedente dar respuesta a lo solicitado en los términos del proyecto que se adjunta, acompañando copia de la nota recibida de AySA.

SEÑOR SUBSECRETARIO  
DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN

Ing. Pablo Bereciartua

S. / D.

Reproducción no autorizada de este documento es estrictamente prohibida. Toda reproducción no autorizada de este documento es estrictamente prohibida. Toda reproducción no autorizada de este documento es estrictamente prohibida.

Emilio Lemmi  
Asesor  
Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Buenos Aires, 27 de Julio de 2016

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

**Ing. Pablo José Bereciartua**  
**Subsecretaría de Recursos Hídricos**  
**Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda**  
S       /       D

**FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN)**, con domicilio en Sanchez de Bustamante 27, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés María Napoli, DNI 16.392.779 ante el Sr. Subsecretario respetuosamente se presenta y dice:

**I.- OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.831, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (incorporados con jerarquía constitucional, por la reforma de la Carta Magna Nacional operada en el año 1994), *venimos a solicitar que el organismo a vuestro cargo nos provea información relativa a la baja del proyecto Río Subterráneo Sur.*

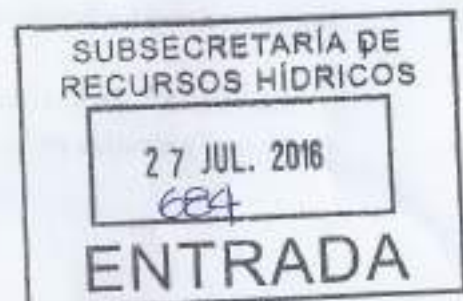
**II.- FUNDA**

El 22 de junio de 2016 se publicó en La Política Online<sup>1</sup> la noticia que AySA decidió cancelar un contrato firmado con la empresa China Gezhouba Group Corporation (CGGC) para la realización del proyecto Río Subterráneo Sur. Según la información presentada en este artículo la baja se basa en la sobredimensión de la obra y la ausencia de estudios técnicos previos.

Esta obra, según datos de la propia página de AySA<sup>2</sup>, está destinada al transporte de agua potable proveniente de la Planta General Belgrano en Bernal, Partido de Quilmes, aumentando la capacidad actual en 1.000.000 m<sup>3</sup>/día y beneficiando a más 2.500.000 habitantes del sur del conurbano. La misma fue licitada en junio de 2014

<sup>1</sup> <http://www.lapoliticaonline.com/nota/98472/>

<sup>2</sup> [http://www.aysa.com.ar/index.php?id\\_seccion=797](http://www.aysa.com.ar/index.php?id_seccion=797)





con un presupuesto de \$ 3.945 millones, y la adjudicación ocurrió en agosto del mismo año por un monto de \$4.617 millones.

La información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, apreciando las previstas para el mediano y largo plazo.

*Asimismo, la información ambiental constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.* Para ello, es indispensable garantizar el acceso a dicha información como una forma básica de participación de la ciudadanía, en cumplimiento de su deber de preservar el medio ambiente.

Al efecto, se cuenta con la regulación de la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental que brinda un marco regulatorio al derecho consagrado en los pactos internacionales de derechos humanos, anteriormente citados, incorporados a la Constitución.

*El ciudadano debe poder tener acceso a la información que compromete el medio ambiente y su calidad de vida, y debe garantizarse la posibilidad de que participe y controle las decisiones que se toman al respecto,* con el objeto de, preventivamente, evitar la producción de daños que, dada la característica de los bienes involucrados son de difícil a imposible recuperación.

El derecho de Acceso a la Información Pública incluye el *acceso, por parte de cualquier persona, a la documentación integrada por los expedientes públicos, minutas de reuniones, correspondencia, dictámenes técnicos, estudios científicos o a cualquier documentación financiada por los presupuestos públicos.* También abarca la información sobre políticas, programas, planes y proyectos, sobre las diversas instancias de la toma de decisiones, las oportunidades para efectuar comentarios orales o escritos, las opiniones provenientes del público y de organizaciones técnicas.

El fundamento teórico para acceder libremente a la información es la naturaleza pública de la misma. Se trata de información relevante a la vida y a las decisiones que afectan a la comunidad en su conjunto. **El acceso a la información pública es por tanto un derecho fundamental.**

La Ley N° 25.831 sobre Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental garantiza en su artículo 1° el derecho de acceso a la información ambiental

que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Por los motivos expuestos, y atento la función encomendada al organismo a su cargo, venimos a solicitar se nos brinde la siguiente información.

### **III.- INFORMACION SOLICITADA**

Se solicita a su subsecretaría como autoridad de aplicación en los contratos de concesión de AySA:

- 1) Informe cuales fueron los motivos principales por los que la obra fuera adjudicada en agosto de 2014 a la empresa.
- 2) Detalle los fundamentos que dieron lugar a la baja del contrato.
- 3) Indique cuáles son los estudios previos a los que hace referencia la nota.

### **IV.- DERECHO**

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nacional N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; por el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; el artículo 18 de la Ley N° 25.675 y los artículos 1, 2, 5, 6 y concordantes del Anexo VII, Decreto 1172/03 – Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

### **V.- FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 25.831 formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a nuestro pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

## **VI.- PETITORIO**

Por lo expuesto al Sr. Subsecretario solicitamos:

- 1- Se nos tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2- Se tenga presente el derecho invocado.
- 3- Se provea la información requerida en los plazos legales.

**Sin más lo saluda atentamente,**



**Andrés María Nápoli**  
**Director Ejecutivo**  
**FARN**